

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Sala de lo Social
Granada

Núm. 3.894/2014

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social
con Sede en Granada

Recurso: Recursos de Suplicación 475/2014

Juzgado de origen: Juzgado de lo Social Número 4 de Granada

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacio-
nal 1221/2012

Recurrente: INSS

Representante: Letrado de la Administración de la Seguridad
Social

Recurrido: Rafael González Hernández y Suministros Eléctri-
cos Pérez S.L.

Representante: José Manuel Pérez Lozano.

DOÑA LAURA TAPIA CEBALLOS, SECRETARIA DEL TRIBU-
NAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA SALA DE LO
SOCIAL SEDE DE GRANADA, CERTIFICO:

En el Recurso de Suplicación 475/2014 se ha dictado resolu-
ción cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Magistrados Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Terrón Montero. Ilmo. Sr.
D. Rafael Puya Jiménez. Ilma. Sra. D^a Rafaela Horcas Balleste-
ros. En Granada a veintidós de mayo de dos mil catorce. La Sala
de lo Social en Granada del Tribunal Superior de Justicia de An-
dalucía compuesta por los Ilmos. Sres. Citados y en Nombre del
Rey han dictado la siguiente sentencia, en el recurso de Recur-

sos de Suplicación 475/2014 interpuesto por INSS contra la sen-
tencia dictada por el Juzgado de lo Social Número 4 de Granada,
en fecha 26 de septiembre de 2013, ha sido ponente el Ilmo. Sr.
D. Juan Carlos Terrón Montero.

Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por
Instituto Nacional de la Seguridad Social contra Sentencia dicta-
da por el Juzgado de lo Social número 4 de Granada en fecha 26
de septiembre de 2014, en Autos seguidos a instancia de don Ra-
fael González Hernández en reclamación sobre Prestaciones
contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Suministros
Eléctricos Pérez, S.L., debemos confirmar y confirmamos la sen-
tencia recurrida.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes y a la Fiscalía
del Tribunal Superior de Justicia, con advertencia de que contra la
misma puede interponerse Recurso de Casación para la Unifica-
ción de Doctrina que previene el artículo 218 de la Ley Regulado-
ra de la Jurisdicción Social y que habrá de prepararse ante esta
Sala dentro de los diez días siguientes al de su notificación, con
advertencia a la Entidad Gestora de la Seguridad Social, si es la
recurrente, que al preparar el Recurso deberá presentar certifica-
ción acreditativa de que comienza o, en su caso, continúa, el abo-
no de la prestación de pago periódico y que lo proseguirá duran-
te la tramitación del recurso, sin cuyo requisito se tendrá éste por
no preparado.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y
firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Sumi-
nistros Eléctricos Pérez S.L., ddo. cuyo actual paradero es desco-
nocido, expido la presente para su publicación el BOP.

Dado en Granada, a 22 de mayo de 2014. La Secretario de la
Sala, firma ilegible.